



ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
06 MAR. 2025	
RECIBE	
FIRMA	<i>[Signature]</i>
PRESENTA	<i>D. L. Salvador Alcalá Durán</i>
HORA	13:11
FOJAS	14

C. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN, Diputado integrante del Grupo Parlamentario Fuerza por Aguascalientes, para la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La inclusión y la educación financiera empoderan al ciudadano propiciando una sociedad más justa y con mayores oportunidades de desarrollo"
Alejandro Díaz de León Carrillo

La *inclusión financiera* es un tema de creciente relevancia a nivel mundial, especialmente en países en vías de desarrollo como es el caso de nuestro país, en donde una gran parte de la población no tiene acceso a servicios financieros formales. Dentro de sus múltiples beneficios, podemos enlistar enunciativamente:



- A. El permite a las personas y a las empresas acceder a productos y servicios financieros, para el desarrollo de sus economías.*
- B. Contribuye a que las personas ahorren, pidan préstamos, realicen transferencias, y concreten otras operaciones de crédito y/o financieras.*
- C. Simplifica el comercio y la inversión en las comunidades, a la vez que potencializa las opciones de contratación en la materia.*
- D. Permite a las personas proteger su patrimonio en virtud de mayores instrumentos*
- E. Permite a las personas y a las empresas tener un círculo virtuoso que los lleve a un mayor crecimiento.*

Con ello, en consideración, podemos subrayar en el mismo sentido, que la *inclusión financiera*, representa para el estado de Aguascalientes, un tema de gran relevancia y de oportunidad de desarrollo. Esto es así, ya que aunque nuestro Estado presenta una economía sólida en comparación con otras regiones del país, aún enfrenta desafíos en términos de equidad en el acceso a servicios financieros.

En tal virtud, es de destacar sus beneficios en áreas como el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, el fomento a la equidad social y la integración de la población en la economía digital. Mismos que se desarrollan al tenor siguiente:

1. Fortalecimiento del crecimiento económico local.

Aguascalientes es un estado con un dinamismo económico destacado, especialmente en sectores como la industria automotriz, la manufactura y los servicios. Sin embargo, el desarrollo económico no siempre se distribuye de manera equitativa entre toda la población. Siendo que a pesar de contar con un Producto Interno Bruto (PIB) por habitante superior al promedio nacional, muchas personas en zonas rurales o marginadas carecen de acceso a servicios financieros formales, lo que limita sus posibilidades de emprender negocios, acceder a crédito y mejorar sus condiciones de vida.



Con ello, la inclusión financiera puede ser una palanca clave para impulsar el crecimiento económico en Aguascalientes, ya que al permitir que más personas y pequeñas empresas accedan a productos financieros como créditos, seguros, cuentas de ahorro e inversiones, se fomenta el emprendimiento local, la creación de empleos y el fortalecimiento de la economía regional.

2. Reducción de la pobreza y mejora de la calidad de vida.

A este respecto, se debe señalar que el acceso limitado a servicios financieros formales perpetúa la vulnerabilidad económica de muchas familias. En cambio, la inclusión financiera tiene el potencial de transformar esta situación al proporcionar a las personas en situación de pobreza, la posibilidad de acceder a productos que les permitan gestionar sus recursos de manera más eficiente.

Los microcréditos, por ejemplo, pueden ayudar a los pequeños emprendedores a mejorar su negocio o a iniciar nuevas actividades productivas. Asimismo, los seguros de salud o vida podrían ofrecer protección ante imprevistos, lo que disminuye los riesgos asociados a situaciones de emergencia. El acceso a productos de ahorro e inversión también puede ser clave para ayudar a las personas a planificar su futuro y mejorar su calidad de vida, en particular a sectores vulnerables.

3. Fomento a la equidad social y empoderamiento de las mujeres.

Un reto económico que nuestra entidad está atendiendo, se centra en implementar acciones, para erradicar la desigualdad de género en el acceso a recursos económicos y financieros. Las mujeres, especialmente en áreas rurales y en sectores informales, enfrentan barreras culturales y estructurales que dificultan su acceso a servicios financieros formales. Esto las pone en desventaja frente a los hombres, limitando su autonomía económica y sus oportunidades de desarrollo.

Luego entonces, promover la inclusión financiera en el estado puede contribuir significativamente al empoderamiento económico que beneficia a las mujeres



directamente, pero también tiene un impacto positivo en sus familias y comunidades, ya que éstas suelen ser agentes de cambio en el ámbito social y económico.

4. Digitalización y acceso a la economía moderna.

Aguascalientes es uno de los estados más avanzados en términos de digitalización y adopción de nuevas tecnologías en México. La infraestructura tecnológica del estado es relativamente robusta, lo que brinda una oportunidad única para integrar a más personas en la economía digital a través de servicios financieros en línea. La digitalización de los servicios bancarios y financieros ha permitido que personas en zonas rurales o alejadas de los centros urbanos puedan acceder a productos financieros de manera remota, a través de sus teléfonos móviles o internet.

Este avance es particularmente relevante, ya que el uso de plataformas digitales permite reducir las barreras geográficas y facilitar el acceso a productos como el ahorro, crédito y pagos. Además, las *fintech* (tecnologías financieras) han demostrado ser una herramienta clave para acercar los servicios financieros a los sectores más desatendidos, mejorando la inclusión de grupos como jóvenes, trabajadores informales y pequeños empresarios.

5. Estabilidad financiera para la población y el estado.

Una población más integrada financieramente contribuye a la estabilidad económica tanto a nivel individual como a nivel macroeconómico. La inclusión financiera ayuda a reducir este riesgo, permitiendo que las personas puedan ahorrar para el futuro, asegurarse contra riesgos y tener acceso a crédito en condiciones más favorables.

Por todo lo previamente expuesto, debemos afirmar con certeza que la *inclusión financiera* es fundamental para el desarrollo integral del estado de Aguascalientes. No solo mejora las condiciones económicas de los individuos, sino que también tiene un impacto directo en la economía local, la equidad social y la estabilidad financiera del estado. Por ello es que se presenta la presente iniciativa, a



efecto de darle una definición adecuada, siendo ésta entendida como *el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva la educación financiera para mejorar la capacidad financiera de todos los segmentos de la población.*

En esa tesitura, se propone reformar la fracción y su inciso a) del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado, para que la educación que imparta el Estado tenga como fin el fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo y el bienestar general, impulsando una cultura de inclusión financiera en términos de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes; así como la educación económica y financiera entre los educandos, conforme con cada etapa de su vida, a través de conocimientos patrimoniales y de inclusión financiera, que resulten básicos para planificar con visión de futuro, como lo son: el acceso a la infraestructura bancaria, el uso de productos y servicios, la protección al consumidor y la educación financiera, con lo que se pretende fortalecer el aprendizaje significativo en la materia y contribuya a la información integral de las y los estudiantes.

Para efectos de dotar de mayor claridad lo expuesto, es que se incorpora el siguiente Cuadro Comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 13. La educación que imparta, promueva o atienda el Estado, sus Organismos Descentralizados y los particulares, con Autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios dentro del Estado de Aguascalientes, además de los establecidos en la Ley General de Educación, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir y desarrollar valores, virtudes, habilidades, conocimientos</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. a la XIV. ...</p>



científicos, humanísticos y tecnológicos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos; fomentando aptitudes que estimulen la investigación científica y tecnológica;

II. Promover valores éticos, fomentando una conciencia de respeto a los derechos fundamentales de la persona y la sociedad, como medio para conservar la paz, la armonía y la sana convivencia, respetando la pluralidad de ideas y opiniones;

III. Promover los derechos humanos, los valores de la justicia, igualdad, paz y solidaridad; además, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión, de la no discriminación y de la no violencia de cualquier tipo, fomentando además una cultura de respeto (sic) solidaridad y reconocimiento de los derechos de los adultos mayores y las personas con alguna discapacidad;

IV. Contribuir a que se formen personas autónomas, responsables, equilibradas, respetuosas de la ley y los derechos humanos, con actitudes favorables a la participación, la cooperación y la convivencia civilizada, al desarrollar en los educandos la capacidad de juicio y de toma de decisiones para propiciar la justicia, la libertad y la democracia; así como el aprecio a la ética, la rectitud, la verdad, la solidaridad, la disciplina y el trabajo responsable en lo individual y en lo colectivo, logrando condiciones de



vida libre de violencia;

V. Desarrollar actitudes solidarias en las personas, con el fin de crear conciencia sobre la planeación, la unión familiar y la paternidad y maternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

VI. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo y concientizando sobre los hábitos de higiene y de sana alimentación; la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de los estudiantes; así como implementando acciones y protocolos encaminados a la detección y diagnóstico de problemas de salud física y mental de los educandos;

VII. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, así como las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;

VIII. Contribuir al desarrollo integral de la persona para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

IX. Fomentar y fortalecer la cultura de la nacionalidad, soberanía, el aprecio por los valores cívicos, la historia, los símbolos patrios, las instituciones



nacionales y las tradiciones culturales regionales y nacionales;

X. Promover el respeto y la tolerancia a la pluralidad de ideas y fomentar de manera sistemática los valores fundamentales que constituyen el cimiento de la convivencia armónica entre las personas y los grupos sociales;

XI. Fomentar la apreciación e impulso a la creación artística, favoreciendo la creación de actividades para tal sentido;

XII. Fomentar y estimular la práctica de la educación física y del deporte, por lo que se llevarán a cabo sesiones de actividad física o deporte en cada una de las escuelas de educación básica, en términos de lo dispuesto por la presente Ley;

XIII. Fomentar el aprendizaje de diferentes idiomas, para lo cual se llevarán a cabo sesiones de clases en un segundo idioma en cada una de las escuelas en los términos que para el efecto se determinen;

XIV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

XV. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo y el bienestar general, impulsando una cultura económica y financiera entre los

XV. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo y el bienestar general, impulsando una cultura **de inclusión financiera en términos de**



educandos, conforme con cada etapa de su vida, bajo las siguientes bases:

a) Dar conocimientos patrimoniales básicos para planificar con visión de futuro;

b) Impulsar hábitos de gasto responsable y de ahorro con perspectiva de mediano y largo plazo;

c) Desarrollar y fortalecer competencias que les permitan tomar decisiones financieras que potencien sus recursos; y

d) Promover la generosidad en el uso de los recursos, en vistas de promover la solidaridad social.

XVI. Promover en los educandos el conocimiento y aprecio de las instituciones federales, estatales y municipales, de modo que se forme su sentido de identidad y pertenencia a una comunidad, al conocer, aceptar y poner en práctica sus deberes y derechos, dando especial prioridad a la cultura cívica y parlamentaria;

la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes; así como la educación económica y financiera entre los educandos, conforme con cada etapa de su vida, bajo las siguientes bases:

a) Dar conocimientos patrimoniales **y de inclusión financiera, que resulten básicos para planificar con visión de futuro, como lo son: el acceso a la infraestructura bancaria, el uso de productos y servicios, la protección al consumidor y la educación financiera;**

b) a la d) ...

XVI. a la XXII. ...



XVII. Resaltar y fomentar la responsabilidad de todos para hacer de los espacios urbanos y rurales lugares aptos para la convivencia y el desarrollo humano y propiciar el conocimiento de las relaciones entre el campo y la ciudad para que se basen en la justicia y el respeto a la especificidad cultural;

XVIII. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de Gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

XIX. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de sus derechos al acceso a la información pública gubernamental y a la protección de sus datos personales, y de las mejores prácticas para ejercerlos;

XX. Promover en la comunidad escolar los principios y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

XXI. Fomentar el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico, haciendo conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales. Con



tal propósito, el Instituto de Educación de Aguascalientes, en coordinación con la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, ejercerá las atribuciones siguientes:

- a) Promover el establecimiento de centros de educación y cultura ambiental;
- b) Editar libros y producir otros materiales didácticos que aborden temas y problemáticas ambientales como el cuidado del agua, el aire, los suelos, la biodiversidad del Estado, el cambio climático y los demás temas y problemáticas ambientales que se presenten en el Estado;
- c) Coadyuvar en la construcción y mantenimiento de áreas verdes en las escuelas y centros educativos;
- d) Promover la creación de espacios adecuados para la disposición y separación de sus residuos, de acuerdo a la Ley Ambiental Local aplicable;
- e) Promover y realizar acciones relacionadas con la protección, preservación y restauración del ambiente, involucrando a las diferentes personas del Sistema Estatal de Educación, a fin de desarrollar en ellos una mayor educación ambiental, y la difusión de las leyes ambientales del Estado, de la Federación y los Tratados Internacionales;



f) Incentivar el uso de tecnología ambiental en las instalaciones educativas para un desarrollo sustentable;

g) Establecer programas de contingencia ambiental;

h) Realizar trabajos en conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto sea la educación en cultura ambiental, y

i) Concientizar en los padres de familia y los educandos, sobre la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, así como incentivar en estos sobre la reducción en el uso de plástico para el forrado de libros, libretas y/o materiales escolares.

XXII. Promover que la educación digital fomente en las y los educandos el uso crítico, ético, responsable y formativo de las tecnologías de la información y comunicación entre las que se encuentran el internet, las redes sociales, la mensajería instantánea y el uso de correos electrónicos, entre otras, con la finalidad de prevenir el acoso o violencia escolar y conductas antisociales e ilícitas que se cometan por conducto de dichos medios conforme a los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo que al efecto emita la



Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Los fines anteriores se ajustarán a la edad y al nivel de desarrollo de las y los educandos, así como al tipo, nivel, modalidad y opción educativa que les sea impartida. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se *reforman* el primer párrafo de la fracción XV, y su inciso a), al artículo 13, a la ***Ley de Educación del Estado de Aguascalientes***, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

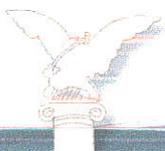
Artículo 13. ...

I. a la XIV. ...

XV. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo y el bienestar general, impulsando una cultura **de inclusión financiera en términos de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes; así como la educación** económica y financiera entre los educandos, conforme con cada etapa de su vida, bajo las siguientes bases:

a) Dar conocimientos patrimoniales **y de inclusión financiera, que resulten básicos para planificar con visión de futuro, como lo son: el acceso a la infraestructura bancaria, el uso de productos y servicios, la protección al consumidor y la educación financiera;**

b) a la d) ...



XVI. a la XXII. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

ATENTAMENTE

Salvador A.D.
C. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO
COOPERATIVO Y TURISMO

